



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
Nº 043-2018-GR-LL/CR

**“ACUERDO REGIONAL QUE APRUEBA LAS LICENCIAS SIN GOCE DE HABER
PRESENTADAS POR LOS SEÑORES CONSEJEROS REGIONALES PARA PARTICIPAR
EN LAS ELECCIONES REGIONALES, MUNICIPALES 2018”**

Trujillo, 28 de junio del 2018.

El Consejo del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha jueves 28 de junio del 2018; **VISTO Y DEBATIDO**, la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el Consejero Regional por la provincia de Gran Chimú, señor **Joel David Díaz Velásquez**; el OFICIO N° 046-2018-GRLL/CR/HEGCH, suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Julcán, señor **Henry Eduardo Guanilo Che**, asunto: solicito licencia sin goce de haber para postular como candidato para alcaldía provincial, ambos escritos presentados con fecha 12 de junio del 2018 y el OFICIO N° 074-2018-GRLL/CR-FESR, firmado por el Presidente del Consejo Regional La Libertad y Consejero Regional por la provincia de Chepén, señor **Frank Eduardo Sánchez Romero**, asunto: pide licencia sin goce de haber para postular como candidato para Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, presentado con fecha 13 de junio del presente año, y;



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado...

expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante escrito de fecha 12 de junio del 2018, el Consejero Regional por la provincia de Gran Chimú, señor **Joel David Díaz Velásquez**, solicita licencia sin goce de haber por un periodo de treinta días (30) para que participe como candidato a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 literal "e" de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, el mismo que se hará efectiva desde el 7 de setiembre al 7 de octubre del 2018.

Que, asimismo, con OFICIO N° 046-2018-GRLL/CR/HEGCH, suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Julcán, señor **Henry Eduardo Guanilo Che**, solicito licencia sin goce de haber para postular como candidato a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Julcán, con fecha 12 de junio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 literal "e" de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, el mismo que se hará efectiva desde 7 de setiembre al 7 de octubre del 2018.

Que, así también mediante OFICIO N° 074-2018-GRLL/CR-FESR, firmado por el Consejero Regional por la provincia de Chepén, señor **Frank Eduardo Sánchez Romero**, pide licencia sin goce de haber para postular como candidato a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chepén, con fecha 13 de junio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 literal "e" de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, el mismo que se hará efectiva desde 7 de setiembre al 7 de octubre del 2018.

Que, con OFICIO MULTIPLE N° 028-2018-GRLL-CR/SCR, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional La Libertad, se tuvo como agenda los pedidos de licencia sin goce de haber presentadas de los señores Consejeros Regionales que se llevó a cabo el jueves 28 de junio del 2018, se dio lectura y se aprobó por **UNANIMIDAD** del Pleno del Consejo Regional La Libertad, bajo el amparo de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificada por la Ley N° 30673, que prescribe en su artículo 8°.- Impedimentos para postular. 8.1 Los siguientes ciudadanos: inciso e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección, convocada por Decreto Supremo N° 004-2018-PCM para el 7 de octubre del 2018.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDO:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la licencia sin goce de haber presentada por el Consejero Regional por la provincia de Gran Chimú, señor **Joel David Díaz Velásquez** quién participará como candidato para la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, departamento de La Libertad, en la Elecciones Municipales 2018, por el período de treinta (30) días naturales antes de la elección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la licencia sin goce de haber presentada por el Consejero Regional por la provincia de Julcan, señor **Henry Eduardo Guanilo Che** quién participará como candidato para la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Julcan, departamento de La Libertad, en la Elecciones Municipales 2018, por el período de treinta (30) días naturales antes de la elección.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la licencia sin goce de haber presentada por el Consejero Regional por la provincia de Chepen, señor **Frank Eduardo Sánchez Romero** quién participará como candidato para la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chepen, departamento de La Libertad, en la Elecciones Municipales 2018, por el período de treinta (30) días naturales antes de la elección.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad; así como al Jurado Nacional de Elecciones, el presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR, el presente acuerdo regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente

Reg. Doc.: 04542738
Reg. Exp.: 03893960